

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**

2 **"CONSTGALAXI" CIA. LTDA.**

3 **OTORGA : Ing. ERNESTO EDI LUNA TORRES y**

4 **Ec. RICARDO MIGUEL LUNA TORRES.**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$.400,00**

6 **DI: 3 COPIAS**

7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del
8 Ecuador, el día de hoy **JUEVES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS**

9 **MIL ONCE**, ante mí doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN, NOTARIO**

10 **SEPTIMO DEL CANTON LOJA** comparecen los señores: **Ing. ERNESTO EDI**

11 **LUNA TORRES**, de estado civil casado y, Economista **RICARDO MIGUEL**

12 **LUNA TORRES**, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de

13 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles para contratar

14 y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan, eleve a escritura

15 pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

16 de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que se contiene de

17 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al

18 otorgamiento de este contrato: Ing. Ernesto Edi Luna Torres, de estado civil

19 casado, con cédula de ciudadanía No. 110313769-9, y, el Ec. Ricardo Miguel

20 Luna Torres, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No.

21 1102771043; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con plena

22 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna

23 naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y

24 personales derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir

25 la Compañía de Responsabilidad Limitada Constructora & Consultora

26 **"CONSTGALAXI CIA. LTDA."** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el

27 siguiente Estatuto.- **TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**

28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA** Constructora & Consultora **"CONSTGALAXI**

1 CIA. LTDA."- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
2 SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía
3 llevará el nombre de Constructora & Consultora "CONSTGALAXI CIA.
4 LTDA."- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía
5 es en el Cantón El Pangui, perteneciente a la Provincia de Zamora Chinchipe y
6 por resolución de la junta general de socios, podrá establecerse sucursales,
7 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
8 conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene
9 como objeto social principal: 1) la construcción de obras civiles; 2) la realización
10 de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
11 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de
12 riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones
13 eléctricas, tendido de baja y alta tensión, redes eléctricas subterráneas,
14 mantenimiento de redes eléctricas y luminarias, instalaciones electrónicas,
15 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
16 hidráulica, agrícola, obras de arte, obras de riego y drenaje, estructuras
17 metálicas, construcción de túneles, acueductos y otros conductos para el
18 suministro de agua y obras de ingeniería, 3) levantamientos topográficos,
19 particiones de inmuebles, peritajes y avalúos, planificaciones urbanas y rurales;
20 materiales de construcción, suelos, hormigones de cemento y asfáltico; diseños
21 de: hormigones, pavimentos rígidos flexibles; la realización de estudios,
22 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras de ingeniería y
23 arquitectónicas; 4) la prestación de servicios profesionales especializados para
24 identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo, en
25 sus niveles de factibilidad, pre factibilidad, diseño y operación, supervisión,
26 fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica,
27 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,
28 administración, auditoría e investigación, relativos a los campos de la ingeniería

1 civil y arquitectura; 5) la explotación, provisión y comercialización de materiales
2 pétreos y de construcción; 6) Corretaje de bienes raíces; la compra y venta de
3 inmuebles, la construcción y venta de viviendas; 7) la importación, exportación,
4 distribución y comercialización de equipos, herramientas, maquinaria para la
5 construcción, y equipos y suministros eléctricos. 8) el alquiler de equipos,
6 herramientas y maquinaria para la construcción; 9) importación, exportación,
7 distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado de toda clase,
8 así como repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria para la
9 construcción y transporte; 10) la realización de presupuestos y análisis de
10 costos; 11) La realización de estudios y construcción de proyectos turísticos,
11 servicios técnicos en el área de la ingeniería civil y arquitectura; 12) Estudios de
12 mecánica de suelos y geotecnia; 13) Servicios de construcción de otras obras
13 de ingeniería N.C.P.; 14) Perforación de pozos de agua, instalación de sistemas
14 sépticos, montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicios e
15 instalación de pilotes, cimentación, de estructuración de edificios; 15) trabajos
16 con hormigón e instalación de estructuras de acero; 16) construcciones para la
17 minería; 17) la participación en licitaciones y concursos públicos de ofertas; 18)
18 realizar contratos de franquicias y establecer franquicias dentro y fuera del
19 territorio ecuatoriano, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras; 19) vender y comprar acciones y/o participaciones en compañías,
21 nacionales y/o extranjeras, 20) solicitar créditos a cualquier institución bancaria
22 o crediticia del país o del extranjero y participar en concursos públicos y
23 privados, relacionados con la construcción de obras civiles, así como de
24 consultoría de obra civil. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.** El
25 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir
26 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
27 Cantón El Pangui, Perteneciente a la Provincia de Zamora Chinchipe, pero
28 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo

1 resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
2 estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-ARTICULO CINCO.-** El
4 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las
7 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
8 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
9 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La
10 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general
11 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
12 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
13 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
15 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de
16 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
17 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
18 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
19 pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.** La
20 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en
21 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
22 ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y
23 pagadas, con las excepciones de la Ley.-**ARTICULO NUEVE.** La compañía
24 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
25 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios
26 y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
27 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
28 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,

1 notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro
2 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
3 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
4 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
5 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**
6 **DIEZ.** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
7 solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un duplicado,
8 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
9 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
10 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.** las participaciones en
11 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
12 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
13 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
14 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
15 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
16 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
17 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.** Las participaciones de los socios en
18 esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO**
19 **TRECE.** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo
20 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
21 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.**
22 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
23 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios:
24 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir los deberes que les impone
25 el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieren legalmente.-
26 **ARTICULO QUINCE.** Los socios de la compañía tienen los siguientes
27 derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
28 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya

1 se trate de poder notarial o de carta poder, Se requiere de carta poder para
2 cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
3 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
4 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las
5 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
6 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás
7 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** la
8 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se
9 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
10 salvo las excepciones prescritas por la Ley.-**CAPITULO CUARTO.- DEL**
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El
12 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los
13 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
14 General y el Gerente Técnico.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
16 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados
17 y reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
18 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
20 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
21 modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
25 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
26 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
27 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las

1 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones
2 de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
4 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.** Las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
6 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
7 anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el
8 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
9 con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.** El quórum para las sesiones de Junta
10 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
11 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
12 de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
13 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.**
14 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
15 concunente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y
16 la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.** Las resoluciones de la Junta General
18 de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
19 obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
20 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
21 **ARTICULO VEINTICINCO.** Las sesiones de Junta General de Socios será
22 presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.-
23 **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta General de
24 Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,
25 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco,
26 las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de
27 Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
28 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así

1 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo
2 caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en
3 el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**
4 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a)
5 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
6 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
7 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b)
8 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones
9 y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,
10 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver
11 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de
12 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la
13 exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la ley, g)
14 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
15 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
16 compañía, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
17 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
18 rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
19 la compañía, j) aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el
20 presupuesto de la compañía, l) resolver la creación o supresión de sucursales,
21 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto
22 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
23 valores de la compañía, m) Designar a los empleados de la compañía, n) fijar la
24 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
25 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
26 Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización
27 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
28 (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de

1 Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.** las resoluciones de la
2 Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son
3 tomadas válidamente.- **SECCION DOS. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

4 **VEINTINUEVE.** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
5 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
6 ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.** Son deberes y atribuciones del

7 Presidente de la compañía. a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
9 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
10 de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de
11 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
12 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
13 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
14 hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya inscrito su
15 nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el
16 nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo;
17 y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de

18 la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES. DEL GERENTE**

19 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.** El Gerente General será nombrado
20 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
21 reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y**

22 **DOS.** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
23 representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b)
24 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
25 compañía, c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, d)
26 gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
27 compañía, e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
28 compañía, f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

Handwritten mark

1 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado
2 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
3 (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
4 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
5 con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas
6 y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
7 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
8 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
9 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
10 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
12 impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
14 Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de
15 Socios.- **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO**
16 **TREINTA Y TRES.** - será nombrado por la junta general de socios y durará dos
17 años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o
18 no.- Sus deberes y atribuciones son: a) Administrar las obras civiles que ejecute
19 la compañía, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
20 maquinarias; b) ejecutar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) las demás
21 que determine el estatuto, reglamento, junta general de socios y el Gerente
22 General. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**
23 **TREINTA Y CUATRO.** La Junta General de Socios podrá contratar en
24 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o
25 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
26 En lo que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley.
27 Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**
28 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La**

1 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
 2 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
 3 sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y
 4 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
 5 **TREINTA Y SEIS.** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
 6 quiebra de uno o más de sus socios.-**CLAUSULA CUARTA:**
 7 **DECLARACIONES: UNO** El capital con que se constituye la compañía ha sido
 8 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: el socio Ing. Ernesto Edi
 9 Luna Torres, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, pagan
 10 en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
 11 el socio Ec. Ricardo Miguel Luna Torres, suscribe doscientas participaciones de
 12 un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los
 13 Estados Unidos de América.- El pago del cien por ciento del capital suscrito y
 14 pagado, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
 15 capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de Guayaquil, sucursal
 16 Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS.** Cuadro de suscripción y
 17 pago del capital social.

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Ernesto Edi Luna Torres	200.00	200.00	0.00	200
Ricardo Miguel Luna Torres	200.00	200.00	0.00	200
TOTALES	400.00	400.00	0.00	400

18
 19 **TRES.** Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor, Ing. Ernesto
 20 Edi Luna Torres para que realice los trámites y gestiones necesarios para la
 21 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia
 22 de Compañías en Loja, su inscripción en el Registro mercantil del Cantón el

1. Pangui de la Provincia de Zamora Chinchipe y todos los trámites pertinentes,
 2. para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se dignará agregar
 3. las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución
 4. de la compañía en referencia...Hasta aquí la minuta que junto con los
 5. documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
 6. pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y
 7. cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO. Fabián
 8. Torres Paladines. Afiliado al Foro de Abogados con el Nro. 11-2010-20.- Para la
 9. celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 10. previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
 11. Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
 12. incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Fabián Torres Paladines
 110313769.9

[Signature]
 1102172043



1 (firmado).- Ernesto E. Luna T.- f).- Ricardo M. Luna T.- f).- E. Beltrán B.. EL
2 NOTARIO.- ~~SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,~~
3 CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD
4 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



E. Beltrán B.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán B. Ibran
NOTARIO
RUC: 1100020064001
Telf: 2560285

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

12 RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la
13 Sra. Intendenta de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la
14 Resolución Nro. SC.DIC.L.12.006., de fecha 7 de enero de 2012, en la cual
15 se aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA &
16 CONSULTORA "CONSTGALAXI" CIA LTDA.-

17 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-

19 Loja, 11 DE ENERO DEL AÑO 2012

E. Beltrán B.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, dieciocho de enero del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA & CONSULTORA CONSTGALAXI CIA. LTDA."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 01, Repertorio Nro. 18, Tomo Nro. 02, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-


.....
Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN EL PANGUI





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

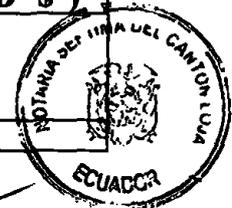
ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

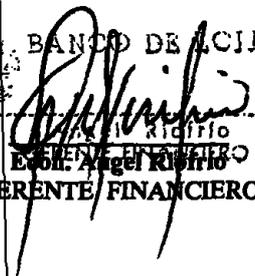
Que la compañía "CONSTRUCTORA & CONSULTORA CONSTGALAXI CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Diciembre de 2011, por un valor de CAUTROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Ernesto Edi Luna Torres	\$ 200.00
Ing. Ricardo Miguel Luna Torres	\$ 200.00
	\$ 400.00



Loja, 15 de Diciembre de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


 BANCO DE LOJA
 Angel Riofrío
 GERENTE FINANCIERO
 GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Diana Aguilar R.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.5

Denominación: CONSTRUCTORA & CONSULTORA CONSTGALAXI CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 15/Diciembre/2011					
Fecha de Constitución: 15/Diciembre/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 400			
Representante:				Abogado: HERNAN FABIAN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 07/Enero/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA & CONSULTORA CONSTGALAXI CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 15/Diciembre/2011 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.228
VSB/

Insertar Firma





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0040

Loja,

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA CONSTGALAXI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

